



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 249 -2023-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 17 MAYO 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 138-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 30 de marzo de 2023; el Memorandum N° 0637-2023-GRAP/06/GG, de fecha 29 de marzo de 2023, el Informe N° 127-2023-GRAP./09/GRPPAT, de fecha 29 de marzo de 2023; el Informe N° 567-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 27 de marzo de 2023; el Oficio N° 159-2023-GRDE-GRAP-DRA/APURIMAC, de fecha 21 de marzo de 2023; y, demás antecedentes que obran en el expediente administrativo;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificado por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, dispone que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, así como las entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000.00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República; asimismo, precisa el numeral 1.2 del citado artículo, que el control concurrente tiene carácter vinculante y obligatorio generando responsabilidad en todos los intervinientes, si a partir de ello se ocasiona perjuicio a la ejecución de la obra o servicio;

Que, para dicho efecto, el numeral 2.1 del artículo 2° de la citada ley establece que los pliegos destinan hasta el 2% (dos por ciento) del valor total de las inversiones, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, por otra parte, la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que durante el año fiscal 2023, la implementación y operación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público provienen del 1% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) y sean menores o iguales a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos y entidades del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito de la Cuenta General de República; precisando que dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, de acuerdo con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31358, concordante con el numeral 7.3 de la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", aprobada por Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, las transferencias financieras a favor de la Contraloría las gestiona la oficina de presupuesto de la entidad y se aprueban, en el caso de los gobiernos regionales, con Resolución Ejecutiva Regional, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con fecha 20 de febrero de 2023, la Contraloría General de la República, por intermedio de su Secretaría General, presentó el Oficio N° 000062-2023-CG/SGE, mediante el cual solicita al Gobierno Regional de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

249



Apurímac -con carácter de muy urgente- una transferencia financiera a favor del Pliego 019 Contraloría General, hasta por el monto de S/ 1 323 381.50, para el despliegue de los servicios de control gubernamental en las inversiones priorizadas por dicha Entidad de Fiscalización Superior, conforme a la relación contenida en el Anexo del mencionado Oficio, donde, entre otros, figura el Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión N° 2302268, denominado **"MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE MAÍZ AMILÁCEO EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, AYMARAES, ANTABAMBA, GRAU Y COTABAMBAS DE LA REGION APURIMAC 5 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, respecto del cual se solicita el monto de S/ 96 485.00 para ser destinado al servicio de control concurrente, que corresponde al 1% del costo total de la inversión, precisando que el otro 1% deberá ser transferido al Pliego 022 Ministerio Público;

Que, mediante Oficio N° 159-2023-GRDE-GRAP-DRA/APURIMAC, de fecha 21 de marzo de 2023, el Director de la Dirección Regional Agraria de Apurímac (en adelante, la DRA Apurímac), remite el Informe N° 020-2023.GR.DRA/APURIMAC/OPA, de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por la Responsable de Presupuesto de la DRA Apurímac, así como el Informe N° 295-2023-DPA/DRA/APURIMAC, de fecha 16 de marzo de 2023, emitido por el Director (e) de Promoción Agraria de la DRA Apurímac; y, el Informe N° 0108-2023-GR-A/DRA/DPA/RESD.PROY.MAÍZ AMILÁCEO.WTM, de fecha 13 de marzo de 2023, suscrito por el Residente del Proyecto de Inversión, Ing. Wilfredo A. Torvisco Martínez, y el Supervisor del Proyecto de Inversión, Ing. Pepe Sánchez Elguera; a través del cual señala el estado de avance físico y financiero del Proyecto de Inversión, precisando que el presupuesto disponible para atender la transferencia solicitada por la Contraloría General de la República, durante el presente año fiscal, asciende al monto de S/ 11 367.30, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal y no afecta la programación de metas;

Que, mediante Informe N° 127-2023-GRAP./09/GRPPAT, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial eleva el Informe N° 567-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 27 de marzo de 2023, elaborado por la Sub Gerencia de Presupuesto, a través del cual precisa que el importe considerado por la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI) a cargo del PI **"MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE MAÍZ AMILÁCEO EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, AYMARAES, ANTABAMBA, GRAU Y COTABAMBAS DE LA REGION APURIMAC 5 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, para la transferencia financiera en favor de la Contraloría General de la República, destinado a financiar el servicio de control concurrente durante el presente año fiscal, se ha determinado en el monto de S/ 11 367.00;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo por el cual se aprueba la transferencia financiera, por el monto de S/ 11 367.00 (Once Mil Trescientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles), en favor de Pliego 019: Contraloría General de la República, a fin de financiar el respectivo servicio de control concurrente en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31358, modificada por la Ley N° 31500 y la Ley N° 31640, y de conformidad con la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; de conformidad con el artículo 4°, numeral 4.2, de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, aprobada por Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia financiera por el monto de S/ 11 367.00 (Once Mil Trescientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, con la finalidad de financiar el servicio de control concurrente del Proyecto de Inversión con CUI N° 2302268, **"MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE MAÍZ AMILÁCEO EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, AYMARAES, ANTABAMBA, GRAU Y COTABAMBAS DE LA REGION APURIMAC 5 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con cargo a la Meta presupuestal 020-2023 Control Concurrente, Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Clasificador de Gasto 2.4.2.3.1.1 A otras Unidades del Gobierno Nacional; de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Apurímac, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31358.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



249

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los recursos financieros materia de transferencia en virtud de lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución no pueden destinarse, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad Ejecutora 100: Agricultura Apurímac, realizar las acciones administrativas pertinentes, a través de sus unidades orgánicas competentes, para la realización de la transferencia financiera a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, debiendo informar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac del resultado de tales acciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, cumpla con realizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Unidad Ejecutora 100 Agricultura Apurímac; y sede local de la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO.- SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



PGM/GR
MQCH/DRAJ